



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala en su artículo 16:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)"

El artículo 120 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP")* contiene los supuestos que, en general, justifican la tramitación de emergencia y, también, las condiciones y límites establecidos a su ejercicio.

La LCSP no recoge especialidades para los contratos de este tipo en relación con la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general en los artículos 151.1 y 154.1 *ibídem*. A este respecto, son especialmente importantes aspectos como: (i) la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación; (ii) la mención del objeto del contrato; (iii) el precio de adjudicación; o (iv) la identidad del contratista.

Pero tampoco existe previsión que excepcione la publicación en el periódico oficial que corresponda de la formalización de estos contratos. En particular:

- Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- En los contratos celebrados por la Administración General del Estado o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Otros requisitos son aplicables, a saber:

1. La necesidad de comunicar el inicio de actuaciones mediante este régimen a la Intervención Delegada que corresponda a la autoridad que deba aprobar el gasto necesario para hacer frente a esta actuación.
2. La posibilidad de contratación verbal, siempre que se proceda tan pronto como sea posible a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.
3. La justificación del empleo de este sistema, de tal manera que el órgano de contratación demuestre que no ha hecho un uso inadecuado de esta fórmula legal.
4. La dación de cuenta al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días. Este requisito no está excluido por la declaración del estado de alarma (antes, al contrario).

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) es organismo dependiente del Ministerio de Sanidad que se encuentra a cargo de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla (una vez culminado el proceso de transferencia de las competencias en materia sanitaria a las comunidades autónomas), así como de realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el

3



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*.

Pues bien, el 22 de abril de 2020, el diario *El País* informó de que el 17 de abril de 2020 el INGESA realizó una adjudicación a Value&Bro, SL, una empresa malagueña dedicada al asesoramiento legal, laboral y tributario.

El contrato consistía en el suministro de reactivos y de 700.000 hisopos para tomar muestras de la COVID-19 por un valor de 4,2 millones de euros. Es decir, el Gobierno desembolsó 6,05 euros por cada unidad de hisopos, cuando el valor de venta al público está en un rango de 2,1 y 3,7 euros. Incluso en China, este producto se encontraba en torno a 1,6 euros. El Ejecutivo pagó el doble del precio de mercado.

Al igual que a otros proveedores sanitarios desde el inicio de la emergencia de salud pública, la adjudicación a Value&Bro, SL se formalizó por el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.b).1 LCSP.

Asimismo, las informaciones periodísticas señalan que Value&Bro, SL tiene un capital social de 4.000 euros y es una microempresa. Según sus propias cuentas anuales, en 2018 registró un activo de 3.519 euros y unas ventas de 4.300 euros. Entre los clientes de esta sociedad, aparentemente, figuran entre ellos organismos públicos como el Servicio Andaluz de Salud (SAS), las diputaciones de Cádiz y de Málaga o diversos Ayuntamientos andaluces, que habrían adquirido material por importe de 10 millones de euros.

Asimismo, el diario *El País* señaló que, según un agente colaborador de la empresa, don Javier Alcántara, ésta actúa como intermediaria y tiene el visto



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

bueno del *Instituto de Salud Carlos III*, pues contaría con una fábrica en China, si bien no facilita detalles de esta. No obstante, la propietaria de Value&Bro, SL, doña Eva Paola Martínez Ledesma, desmiente que la compañía posea esa supuesta fábrica. La empresa carece de empleados en plantilla, pero cuenta con una red de agentes autónomos que perciben comisiones por los contratos que se les adjudiquen.

Así las cosas, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Había trabajado antes el INGESA con la empresa adjudicataria de este contrato, Value&Bro, SL?
2. ¿Cómo ha llegado el INGESA a tener conocimiento de que una empresa dedicada al asesoramiento legal, laboral y tributario funge también como intermediaria de material sanitario?
3. ¿Por qué el INGESA, en tanto que entidad que gestiona exclusivamente la prestación sanitaria pública de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, realiza una adjudicación para satisfacer las necesidades de reactivos y de hisopos para todo el territorio nacional?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

4. ¿Por qué el INGESA ha adjudicado un contrato de 4,2 millones de euros a Value&Bro, SL, una empresa sin empleados y con unas ventas de 4.300 euros en todo el año 2018 (1.000 veces menos)?
5. ¿Por qué el INGESA ha decidido adjudicar este contrato a una empresa que ha solicitado la mercancía por el doble del valor de mercado de esta (6,05 euros pagados por el Gobierno frente a un rango de entre 2,1 y 3,7 euros de valor de mercado)?
6. Dadas las declaraciones contradictorias de sus responsables, ¿tiene conocimiento INGESA de si la empresa Value&Bro, SL, a la que se le ha adjudicado este contrato, es intermediaria de material sanitario o si, por el contrario, es fabricante?
7. ¿Tiene algún miembro de INGESA o algún alto cargo de esta entidad, relación familiar o de amistad con los titulares o trabajadores de la empresa Value&Bro, SL?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 04 de mayo de 2020.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

6



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra

Diputado GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo>Liste

Diputado GPVOX.

C.DIP 25709 04/05/2020 13:25